

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Agosto 1892).

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con el Consejo de Estado en pleno, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 6.000 pesetas á un capítulo adicional de la Sección 6.ª «Ministerio de la Gobernación» del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales del actual año económico 1892-93, para atender al socorro de los emigrados políticos extranjeros.

Art. 2.º El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con el remanente que ofrecen los ingresos calculados sobre los créditos con-

cedidos, y á no ser posible, con la Deuda flotante del Tesoro.

Dado en San Sebastián á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Juan de la Concha Castañeda.

(Gaceta 10 Agosto 1892.)

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial, del primer trimestre actual, tendrá lugar en los pueblos que á continuación se expresan y en los días del mes de Agosto que á cada uno se fijan.

PUEBLOS.	DÍAS.
La Muela.....	25 y 26
Lumpiaque.....	22 y 23
Rueda de Jalón.....	Idem.
Embid de Ariza.....	Idem.
Samper del Salz.....	Idem.
Olvés.....	21 y 22
Maluenda.....	Idem.
Velilla de Jiloca.....	22 y 23
Fayón.....	Idem.
Aguarón.....	Idem.

Zaragoza 18 de Agosto de 1892.—El Administrador, Ramón Salazar.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

QUINTA SECCION.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de los destinos vacantes que han de proceerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Cate- goría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO. — Pesetas.	GRATIFICACIONES y demás ventajas.	Fianzas. — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES.
MINISTERIO DE LA GOBERNACION							
1	Cuero de Vigilancia de Barcelona.	1.ª	Agente de segunda clase.	750	>	>	Ser mayor de 25 años de edad, sin exceder de la de 45, y acreditar con la oportuna certificación la carencia de antecedentes penales.
2	Idem de Cádiz.	1.ª	Idem.	750	>	>	
3	Idem de Jaén.	1.ª	Idem.	750	>	>	
4	Idem de León.	1.ª	Idem.	750	>	>	
5	Idem de Málaga.	1.ª	Idem.	750	>	>	
6	Idem de Murcia.	1.ª	Idem.	750	>	>	
7	Idem de Santander.	1.ª	Idem.	750	>	>	
8	Idem de Tarragona.	1.ª	Idem.	750	>	>	
9	Idem de Valencia.	1.ª	Idem.	750	>	>	
Direccion general de Correos y Telégrafos.							
10	Alava.—Oquendo.	1.ª	Cartero.	100	>	>	
11	Alicante.—Tenlada.	1.ª	Idem.	300	>	>	
12	Idem.—Cocentaina á Alfafar.	1.ª	Peatón.	350	>	>	
13	Idem.—Orihuela á Algorfa.	1.ª	Idem.	350	>	>	
14	Avila.—Cepeda de Mora.	1.ª	Cartero.	200	>	>	
15	Idem.—Santa María de los Caballeros á Avellaneda.	1.ª	Peatón.	250	>	>	
16	Badajoz.—Rivera del Fresno.	1.ª	Cartero.	100	>	>	
17	Barcelona.—Prats de Llusanes á Orista.	1.ª	Peatón.	300	>	>	
18	Idem.—Molins de Rey á San Andrés de Barca.	1.ª	Idem.	200	>	>	
19	Burgos.—Pampliega.	1.ª	Cartero.	500	>	>	
20	Idem.—Huerta del Rey á Arauzo de Salce.	1.ª	Peatón.	250	>	>	
21	Cáceres.—Malpartida de Plasencia.	1.ª	Cartero.	150	>	>	
22	Idem.—Navalmoral de la Mata á Millares.	1.ª	Peatón.	150	>	>	
23	Idem.—Trujillo á Madroñera y Garciaz.	1.ª	Idem.	350	>	>	
24	Canarias.—Arrecife á Arca.	1.ª	Idem.	450	>	>	
25	Ciudad Real.—Cañada de Calatrava.	1.ª	Cartero.	150	>	>	
26	Córdoba.—Villavieja á la estación de Níborra.	1.ª	Idem.	200	>	>	
27	Coruña.—Correos á Mirros.	1.ª	Idem.	300	>	>	
28	Cheneca.—Casas de Guizarro á la Losa.	1.ª	Idem.	400	>	>	
29	Idem.—Beteta á Valsalobre.	1.ª	Idem.	300	>	>	
30	Idem.—Villalta á Majadas y Portilla.	1.ª	Cartero.	500	>	>	
31	Gerona.—Caldas de Malavella.	1.ª	Idem.	200	>	>	
32	Idem.—Flasa.	1.ª	Peatón.	500	>	>	
33	Idem.—Ger á Maranges.	1.ª	Idem.	365	>	>	
34	Guadalajara.—Hienelaencina á Ordial.	1.ª	Idem.	300	>	>	
35	Idem.—Maranchón á Estables.	1.ª	Idem.	200	>	>	
36	Guipúzcoa.—Beasain á Beliarraín.	1.ª	Cartero.	51750	>	>	
37	Huelva.—San Juan del Puerto.	1.ª	Peatón.	200	>	>	
38	Idem.—Lepe á Isla Cristina.	1.ª	Idem.	200	>	>	
39	Idem.—Estafeta de La Palma á la estación.	1.ª	Idem.	350	>	>	
40	Idem.—Villafranca á San Silvestre de Guzmán.	1.ª	Idem.	160	>	>	
41	Idem.—Niebla de Rociana.	1.ª	Idem.	450	>	>	
42	Idem.—Aracena á Zufre.	1.ª	Idem.	150	>	>	
43	Huesca.—Janovas.	1.ª	Cartero.	500	>	>	
44	Idem.—Monzón.	1.ª	Idem.	500	>	>	
45	Idem.—Roda á Serradón.	1.ª	Peatón.	900	>	>	
46	Idem.—Jaca á Baños de Panticosa.	1.ª	Idem.	150	>	>	
47	Jaén.—Peal de Becerro.	1.ª	Idem.	150	>	>	
48	León.—Salas.	1.ª	Cartero.	300	>	>	
49	Lérida.—Lérida á Torrelames.	1.ª	Peatón.	550	>	>	
50	Idem.—Cervera á Guimera.	1.ª	Idem.	250	>	>	
51	Logroño.—Soto de Cameros.	1.ª	Cartero.	500	>	>	
52	Madrid.—Robledo de Chavela.	1.ª	Idem.	300	>	>	
53	Murcia.—Totana á la estación.	1.ª	Peatón.	500	>	>	
54	Orense.—Rua de Valdeorras.	1.ª	Cartero.	150	>	>	
55	Oviedo.—Noreña.	1.ª	Idem.	150	>	>	
56	Idem.—Pontigón (El).	1.ª	Idem.	150	>	>	
57	Idem.—Puente de los Fierros.	1.ª	Idem.	150	>	>	
58	Palencia.—Piña de Campos.	1.ª	Idem.	300	>	>	
59	Idem.—Frómista.	1.ª	Peatón.	150	>	>	
60	Idem.—Cervera á Barajores.	1.ª	Cartero.	150	>	>	
61	Pontevedra.—Gondomar.	1.ª	Idem.	150	>	>	
62	Idem.—Sayar.	1.ª	Idem.	200	>	>	
63	Salamanca.—Peñaparda.	1.ª	Idem.	400	>	>	
64	Idem.—Vitigudino á Villar de Oievros.	1.ª	Peatón.	350	>	>	
65	Idem.—Peñaparda á Navasfrías.	1.ª	Idem.	300	>	>	
66	Santander.—Las Rosas.	1.ª	Cartero.	150	>	>	
67	Sevilla.—Carrion de los Céspedes.	1.ª	Idem.	300	>	>	
68	Idem.—Aznaalcázar á Villamanrique.	1.ª	Peatón.	250	>	>	
69	Tarragona.—Morell.	1.ª	Cartero.	150	>	>	
70	Valencia.—Cheste.	1.ª	Idem.	750	>	>	
71	Idem.—Valencia á Borboto y agregados.	1.ª	Peatón.	300	>	>	
72	Valladolid.—Campillo.	1.ª	Cartero.	200	>	>	
73	Idem.—Villalon á Cuenca de Campos.	1.ª	Peatón.	200	>	>	
74	Idem.—Villar de Frades á Uruña.	1.ª	Idem.	250	>	>	

Núm.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Cate- goria.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO. Pesetas.	GRATIFICACIONES y demás ventajas.	Fianzas. Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES.
75	Vizcaya.—Baños de Molinar.	1.ª	Cartero.	150	>	>	>
76	Zamora.—Ribajajo.	1.ª	Idem.	350	>	>	>
77	Idem.—Palacios á Sanabria.	1.ª	Peatón.	300	>	>	>
78	Idem.—Perezuela á Tamame.	1.ª	Idem.	450	>	>	>
79	Zaragoza.—Bujaraloz.	1.ª	Cartero.	250	>	>	>
80	Idem.—Belchite á Villar de los Navarros.	1.ª	Peatón.	708.75	>	>	>
81	Idem.—Morata de Jalón á El Frasno.	1.ª	Idem.	250	>	>	>
82	Idem.—Daroca á Nombrevilla y agregados.	1.ª	Idem.	500	>	>	>
83	Alicante.—Orihuela á Jacarilla.	1.ª	Idem.	250	>	>	>
84	Almería.—Paterna á Bayarreal.	1.ª	Idem.	200	>	>	>
85	Badajoz.—Calamonte.	1.ª	Cartero.	100	>	>	>
86	Idem.—Guareña á Puebla de la Reina.	1.ª	Peatón.	450	>	>	>
87	Barcelona.—Puigrey.	1.ª	Cartero.	150	>	>	>
88	Idem.—Tona.	1.ª	Idem.	250	>	>	>
89	Idem.—Masquefa.	1.ª	Idem.	150	>	>	>
90	Idem.—Hospitallet.	1.ª	Idem.	200	>	>	>
91	Idem.—Martorell al barrio de Cambrós.	1.ª	Peatón.	175	>	>	>
92	Burgos.—Monasterio de Rodilla.	1.ª	Cartero.	150	>	>	>
93	Idem.—Pancorbo á Cerolligo.	1.ª	Peatón.	400	>	>	>
94	Cáceres.—Tejeda.	1.ª	Cartero.	150	>	>	>
95	Cádiz.—Conil.	1.ª	Idem.	500	>	>	>
96	Canarias.—Santa Cruz de Tenerife á Taganana	1.ª	Peatón.	400	>	>	>
97	Castellón.—San Jorge.	1.ª	Cartero.	100	>	>	>
98	Idem.—Lucena á Villahermosa.	1.ª	Peatón.	550	>	>	>
99	Ciudad Real.—Arroba.	1.ª	Cartero.	150	>	>	>
100	Coruña.—Santa Eugenia de Riveira.	1.ª	Idem.	150	>	>	>
101	Cuenca.—Horcajada de la Torre.	1.ª	Idem.	150	>	>	>
102	Idem.—Monsalvo.	1.ª	Idem.	100	>	>	>
103	Idem.—Salinas de Manzano.	1.ª	Idem.	100	>	>	>
104	Idem.—Cahizares á Fuenteescusa.	1.ª	Peatón.	150	>	>	>
105	Gerona.—Ger.	1.ª	Cartero.	100	>	>	>
106	Guadalajara.—Cifuentes á Oter.	1.ª	Peatón.	400	>	>	>
107	Idem.—Hiendelaencina á Robledo.	1.ª	Idem.	400	>	>	>
108	León.—Vega de Magaz.	1.ª	Cartero.	200	>	>	>
109	Idem.—Villabrino á Braña.	1.ª	Peatón.	550	>	>	>
110	Lérida.—Vinaixa.	1.ª	Cartero.	150	>	>	>
111	Idem.—Tuxent á Cornellana.	1.ª	Peatón.	400	>	>	>
112	Idem.—San Lorenzo de Morenys á Tuxent.	1.ª	Idem.	400	>	>	>
113	Idem.—Lérida á Villanueva de Alpicart.	1.ª	Idem.	300	>	>	>
114	Idem.—Sort á Estach.	1.ª	Idem.	350	>	>	>
115	Logroño.—Cenicero.	1.ª	Cartero.	500	>	>	>
116	Idem.—Cervera á Cornago y agregados.	1.ª	Peatón.	550	>	>	>
117	Idem.—Turis á Valleroy.	1.ª	Idem.	200	>	>	>
118	Idem.—Villaverde de los Rios á V. de los Rios.	1.ª	Idem.	150	>	>	>
119	Madrid.—Aravaca.	1.ª	Cartero.	250	>	>	>
120	Idem.—Ambite á Orusco.	1.ª	Peatón.	250	>	>	>
121	Idem.—Valdelecha á Tielmes.	1.ª	Idem.	200	>	>	>
122	Idem.—Canillejas á Barajas.	1.ª	Idem.	519.75	>	>	>
123	Málaga.—El Palo.	1.ª	Cartero.	250	>	>	>
124	Idem.—Velez á Benamargosa.	1.ª	Peatón.	365	>	>	>
125	Idem.—Alora á Carratraca.	1.ª	Idem.	450	>	>	>
126	Orense.—Villavieja.	1.ª	Cartero.	150	>	>	>
127	Idem.—Villavieja á Cádavos.	1.ª	Peatón.	350	>	>	>
128	Oviedo.—Llanes á Alles.	1.ª	Idem.	350	>	>	>
129	Palencia.—Villada.	1.ª	Cartero.	500	>	>	>
130	Idem.—Respenda de la Peña.	1.ª	Idem.	150	>	>	>
131	Pontevedra.—Lalín á Golada.	1.ª	Peatón.	500	>	>	>
132	Salamanca.—Gállegos de Argañán.	1.ª	Cartero.	250	>	>	>
133	Idem.—El Bodón á Agallas.	1.ª	Peatón.	400	>	>	>
134	Santander.—Tudarica.	1.ª	Cartero.	100	>	>	>
135	Idem.—Pozazal.	1.ª	Idem.	100	>	>	>
136	Idem.—Colindres á Rada.	1.ª	Peatón.	300	>	>	>
137	Segovia.—Otero á Guijas-Albae.	1.ª	Idem.	250	>	>	>
138	Sevilla.—Casariche.	1.ª	Cartero.	250	>	>	>
139	Soria.—Ocenilla.	1.ª	Idem.	300	>	>	>
140	Idem.—Morón á Serón.	1.ª	Peatón.	567	>	>	>
141	Tarragona.—Torredembarra.	1.ª	Cartero.	600	>	>	>
142	Teruel.—Teruel á Libros.	1.ª	Peatón.	350	>	>	>
143	Toledo.—Villacañas á Lillo.	1.ª	Idem.	450	>	>	>
144	Valencia.—Villar del Arzobispo á Gestalgar.	1.ª	Idem.	350	>	>	>
145	Idem.—Gandia á Villalonga.	1.ª	Idem.	450	>	>	>
146	Valladolid.—Valladolid á Murientes.	1.ª	Idem.	500	>	>	>
147	Zamora.—Riobayo á Losacino.	1.ª	Idem.	500	>	>	>
148	Zaragoza.—Tarazona á Litago.	1.ª	Idem.	500	>	>	>
149	Fábrica Nacional del Timbre.	4.ª	Oficial quinto.	1.500	>	>	>
150	Delegación de Hacienda de Guadalajara.	2.ª	Portero.	1.000	>	>	>
151	Administración de Loterías de segunda clase de Burriana (Castellón).	1.ª	Administrador.	Premio.	>	2.500	>
152	Idem de primera id., núm. 2, de León.	1.ª	Idem.	Idem.	>	3.800	>
153	Idem de segunda id. de Tafalla (Navarra).	1.ª	Idem.	Idem.	>	2.500	>
154	Idem id. de Jaca (Huesca).	1.ª	Idem.	Idem.	>	2.500	>
155	Idem de primera clase, núm. 21, de Barcelona.	1.ª	Idem.	Idem.	>	4.700	>
156	Depositaria Pagaduría de Cuenca.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	>	>	>
157	Idem de Cáceres.	3.ª	Idem.	1.000	>	>	>
158	Idem de Zaragoza.	2.ª	Portero.	750	>	>	>
159	Archivo de Hacienda de Navarra.	1.ª	Mozo.	625	>	>	>
160	Intervención de Hacienda de Sevilla.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	>	>	>

MINISTERIO DE HACIENDA

(Se continuará.)

SECCIÓN QUINTA.

PRIMERA SECCION DE CABALLOS SEMENTALES

El Comisario de Guerra, Interventor de la primera Sección del cuarto depósito de caballos sementales:

Hago saber: Que teniendo que adquirirse para dicha Sección, cebada nueva superior, se admitirán proposiciones el día 30 del actual, á las nueve de su mañana, en el establecimiento de la misma, calle del Asalto, núm. 1 (antigua torre de Beriz.)

Zaragoza 18 de Agosto de 1892.—Juan Sancho.

SECCIÓN SEXTA.

Los repartos de consumos, granos y líquidos alcoholes de este pueblo para el año 1892 al 93, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Torreçilla de Valmadrid 18 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Virgilio López.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Sos

D. Julián de las Heras y Relaño, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Antonio Artigas Salanova, vecino de Lobera, en causa sobre desacato, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes embargados á dicho procesado sitios en los términos del mencionado pueblo que á continuación se expresan:

Una casa, sita en el Bradinal, sin número, de unos cinco metros de alta por cinco de ancha; consta de un piso con corral; confrontante por la derecha entrando con pajar de Sebastián Artigas, por la izquierda con hortal de Fernando Miranda y por la espalda con era de Hipólito Mayayo: tasada en 250 pesetas.

Un campo en la Sierra, de cuatro fanegas, secano; que confronta al Saliente con otro de Agustín Pueyo, al Mediodía con otro de María Teresa Murillo, al Poniente con otro de Pablo Chaverri y al Norte con otro de Nicolás Miranda: tasado en 12 pesetas.

Otro campo en Varas, de cuatro fanegas de tierra; que confronta al Saliente con monte común, al Mediodía con otro de Agustina Pueyo, al Poniente con otro de Rafael Pueyo y al Norte con monte común: tasado en 20 pesetas.

Otro campo en Canales, de dos fanegas de tierra inculta, con algunos pinos; que confronta al Saliente, Mediodía y Poniente con monte común, y al Norte con campo de Orosia Cardesa: tasado en 100 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 5 de Septiembre próximo viniente, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta y que no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en la villa de Sos á 10 de Agosto de 1892.—Julián de las Heras.—Por su mandado, Antonio Sanz.

Por disposición del Sr. Juez de instrucción de este partido, y para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Dionisio Ornos Traveras y otros, vecinos de esta villa, en causa sobre hurto de leñas, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, los bienes siguientes:

Bienes embargados á Dionisio Ornos.

Un huerto en término de esta villa, partida del Convento, de seis almudes de cabida; linda al E. con terreno inculto, al O. con barranco, al S. con ídem y al N. con otro campo de Jacinta Polliz: tasado en 15 pesetas.

Otro campo en el mismo término, de cuatro fanegas, en Norellaco; linda al E. con otro de Benito Bueno, al O. con carretera, al S. con barranco y al N. con ídem: tasado en 10 pesetas.

Otro campo en el mismo término, partida del Chaparral, de tres fanegas de cabida; linda al E. con puente, al O. con común, al S. con otro de Juan Almarcegui y al N. con común: tasado en 20 pesetas.

Otro campo en Val de Norellaco, de una fanega; confronta al S. y P. con carretera, al M. con campo de Manuel Salvo y al N. con común: tasado en 5 pesetas.

A Santiago Gavás Anaya.

Una viña en la partida de Valdiciella, de una fanega; que linda al E. con otra de Mateo Bueno, y al O., S. y N. con campo de Cándido Zabala: tasada en 29 pesetas.

Un campo en Val de Varnes, de tres fanegas; que linda al E. y S. con otro de María Juana Contín, y al O. y N. con otro de Lamberto Legarri: en 10 pesetas.

Otro campo en Navas, de tres fanegas; que linda al E., O., S. y N. con otros de Angel Campos: en 11 pesetas.

Otro campo en Pacos de Varnes, de seis fanegas de cabida; que linda al E. con otro de Ramón Legaz, al O. y S. con otro de Angel Campaña y al N. con otro de Gregorio Pérez: en 15 pesetas.

Otro campo en la partida de Cardeña, de cuatro fanegas de cabida; que linda al E. y O. con otro de Francisco Urpegui, al S. con otro de José Borrao y al N. con otro de Juan Francisco Arazubi: en 10 pesetas.

A Juan Bueno Ochoa.

Una viña en la partida de Portillas, de una fanega de cabida; que linda al E. con otra de Escolástico Bueno, al O. y N. con carretera, y al S. con otra de Víctor Baquero: en 30 pesetas.

Una viña en San Cristóbal, de una fanega y seis almudes; linda al E. con otra de Josefa Visús, al O. y N. con campo de Victoria Espatolero y al S. con otro de Leandro Arrese: en 36 pesetas.

Un campo en la partida de Arbe, de dos fanegas; linda al E. con otro de Julián Balda, al O. y N. con terreno inculto y al S. con campo de Escolástico Bueno: en 18 pesetas.

Otro en la de Val de Varnes, de tres fanegas; linda al E. con otro de Ildefonso Biel, al O. y N. con terreno inculto y al S. con campo de Justo Biel: en 16 pesetas.

Otro en la misma partida, de tres fanegas de cabida; linda al E. con otro de Victorián Biel, al O. con otro de Matías Visús, y al S. y N. con terreno inculto: en 18 pesetas.

Otro en dicha partida, de dos fanegas y seis almudes; linda al E. con otro de Victorián Biel, y al O., N. y S. con terreno inculto: en 12 pesetas.

Otro en la referida partida, de tres fanegas de cabida; que linda al E. con otro de Lorenzo Legaz, al O. con otro de Lamberto Legarre, y al S. y N. con terreno inculto: en 18 pesetas.

Otro campo en igual partida, de dos fanegas de cabida; linda al E. con otro de José Arbea, y al O., S. y N. con terreno inculto: en 12 pesetas.

Otro en la misma partida, de igual cabida que el anterior; linda al E. con otro de José Arbea, y al O., S. y N. con terreno inculto: en 12 pesetas.

Otro campo en Valdeciella, de dos fanegas; linda al E. con otro de Félix Lapieza, y al O. y N. con terreno inculto: en 10 pesetas.

Otro en la misma partida, de una fanega y seis almudes; linda al E. con otro de Mariano Minguéz, y al O., S. y N. con terreno inculto: en 9 pesetas.

Otro campo en Pacos de Varnes, de tres fanegas; linda al E. con otro de Juan Baquero, y al S., O. y N. con terreno inculto: en 15 pesetas.

A Marcos Lafita.

Un campo-viña en la partida de San Miguel, de 24 fanegas de cabida; linda al E. con otro de Gabriel Salvo, al O. con camino de Fillera, al S. con camino de Fuente Aragón y al N. con propiedad de Concepción Lapieza: en 332 pesetas.

Otro en la Plana, de ocho fanegas de cabida; linda al S. con campo de León Lafita, al M. con terreno común, y al P. y N. con campo de León Lafita: en 40 pesetas.

Otro en Sofuentes, de 16 fanegas de cabida; que linda al S. con campo de Miguel Soteras, al M. con campo de Gregoria Remón, al P. con id. y al N. con campo de Blas Remón: en 82 pesetas.

La venta tendrá lugar el día 5 de Septiembre próximo, y hora de las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto,

una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes que sirva de tipo para dicha subasta.

No constan documentos de adquisición de las fincas.

Dado en Sos á 10 de Agosto de 1892.—Julián de las Heras.—Por su mandado, Mariano Lapieza.

D. Julián de las Heras y Relaño, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Juan Domingo Gil Lagoma, vecino de Artieda, en causa sobre lesiones, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes embargados al mismo, sitios en los términos de dicho pueblo, que á continuación se expresan:

Una huerta, sita en las demás del pueblo, denominada Cuarto-alto, de cuatro fanegas de sembradura; lindante al E. con Antonio Arcal, al O. con Ramón Arguedas, y al S. y N. con acequia: tasada en 150 pesetas.

Una viña en la partida de los Collos, de una fanega, ó sea tres peonadas; lindante al E. con Ramón Pérez, al O. con Juan Mancho, al S. con José Solana y al N. con Gregorio Gabino: tasada en 20 pesetas.

Un campo en los Mayuelos, de dos fanegas; linda al E. con Gregorio Gabino, al O. con Ramón Pérez, al S. con Jerónimo Iguacel y al N. con Mariano Domínguez: tasado en 20 pesetas.

Otro en la partida de Curros negros, de tres fanegas; lindante al E. y N. con Ramón Pérez, y al O. y S. con Juan Mancho: tasado en 30 pesetas.

Tierra lastra en la partida de Salabras, de dos fanegas; linda al E. con Angel Clemente, al O. con Antonio Lagoma, al S. con Evaristo Bandrés y al N. con José Puente: tasado en 10 pesetas.

Un campo en la partida de Perronero, de tres fanegas; linda al E. con camino, al O. con Miguel Soteras, y al S. y N. con Antonio Lagoma: tasado en 30 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 6 de Septiembre próximo viniente, á las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta, y que no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en la villa de Sos á 10 de Agosto de 1892.—Julián de las Heras.—Por su mandado, Antonio Sanz.

Para
anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5,
Zaragoza

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Julio de 1892.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.			
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.		
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....	
11...	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
12...	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
13...	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
14...	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
15...	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
16...	3	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
17...	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
18...	2	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
19...	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
20...	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	15	10	25	»	»	»	25	»	»	»	»	»	»	»	»	25

Zaragoza 21 de Julio de 1892.—El Juez municipal, José María García.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Julio de 1892,
clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11...	1	»	»	1	»	»	»	»	1
12...	2	»	»	2	1	»	»	1	3
13...	1	»	»	1	4	»	1	5	6
14...	1	2	»	3	2	»	»	2	5
15...	»	1	»	1	1	»	»	1	2
16...	2	»	1	3	3	»	»	3	6
17...	1	»	»	1	1	1	»	2	3
18...	1	»	»	1	2	»	»	2	3
19...	2	»	»	2	1	»	»	1	3
20...	1	1	»	2	»	»	»	»	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	12	4	1	17	15	1	1	17	34

Zaragoza 21 de Julio de 1892.—El Juez municipal, José María García.